

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDWIN MERÁZ ÁNGELES, Auditor Superior de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base II, párrafo sexto y 134, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, párrafos segundo y cuarto, 5, 10, incisos a) y b) y 14, fracciones I, XXII y XXIV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, y 1, 3, 4 y 6, fracciones I y XXXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 29 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 757 el Acuerdo por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En la página 93, artículo 3, tercer párrafo, inciso e)

DICE:

Asimismo, la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de ésta:

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) y e) ...

DEBE DECIR:

Asimismo, la Oficina de la persona titular de la Auditoría Superior para el ejercicio de sus atribuciones, contará con el apoyo de las áreas que a continuación se indican, mismas que dependerán directamente de ésta:

- a) ...
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d). ...
- e) Unidad de Transparencia y **Gestión Documental**.

En la página 94, artículo 5, fracción II, último párrafo

DICE:

- II. ...
- a) a f) ...

Se deroga.

...

DEBE DECIR:

II. ...

a) a f) ...

Se deroga.

En la página 95, artículo 8, fracción XXVII

DICE:

XXVII. ...

DEBE DECIR:

XXVII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los trabajos que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos, vigentes en la Ciudad de México, en cuanto a la atención de los requerimientos de información y organización, clasificación, conservación, guarda y custodia de sus archivos;

En la página 102, artículo 24, fracción IX

DICE:

IX. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades generados con los organismos de fiscalización nacionales e internacionales, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales;

DEBE DECIR:

IX. Dar seguimiento a los acuerdos y actividades generados con los organismos de fiscalización nacionales e **internacionales**, así como con la Auditoría Superior de la Federación y las Entidades de Fiscalización Superior Locales;

En la página 107, artículo 25, fracciones XVIII a la XXIV

DICE:

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Dirigir, planear e instrumentar, acciones, políticas y programas que permitan la promoción y fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva dentro de la Auditoría Superior;

DEBE DECIR:

XVIII. a XXII. ...

XXIII. Coordinar la operación y desarrollo del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera;

XXIV. Dirigir, planear e instrumentar, acciones, políticas y programas que permitan la promoción y fortalecimiento de la Igualdad Sustantiva dentro de la Auditoría Superior, y

En la página 108, artículo 29, primer párrafo

DICE:

Artículo 29.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por la personan titular de la Auditoría Superior y se integrará de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

Artículo 29.- La Auditoría Superior contará con un Comité del Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera que será presidido por **su** titular y se integrará de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Esta Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2022.

EDWIN MERÁZ ÁNGELES

(Firma)

**AUDITOR SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**